Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 234 de 09/12/2025

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BIGASTRO

9029 *APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN BOLSAS SERVICIOS SOCIALES*

ANUNCIO

Resolución n.º 740/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento de Bigastro por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA PUESTOS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PSICÓLOGO/A, TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, ASESOR/A JURÍDICO, EDUCADOR/A SOCIAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES Y AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, para cubrir las posibles vacantes que puedan surgir.

Habiéndose aprobado por n.º 740/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, las bases y la convocatoria para la constitución de BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA PUESTOS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PSICÓLOGO/A, TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, ASESOR/A JURÍDICO, EDUCADOR/A SOCIAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES Y AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«**Expediente n.º:** 2252/2025

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA PUESTOS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PSICÓLOGO/A, TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, ASESOR/A JURÍDICO, EDUCADOR/A SOCIAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO (ALICANTE).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases, siguiendo lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y el artículo 34.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, la creación de una bolsa de empleo temporal, mediante el sistema de concurso de méritos, para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadradas en Servicios Sociales para la provisión de puestos de trabajo de:

- Trabajador/a Social,
- Psicólogo/a,
- Educador/a Social,
- Asesor/a jurídico,
- Técnico/a de Integración Social,
- Auxiliar Administrativo,
- Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo hasta la toma de posesión, los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1.-Tener la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en las términos que establecen los arts. 56 y 57 del TREBEP.

2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

3.-Poseer las capacidad y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto a desempeñar.

4.-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.-Poseer la titulación exigida, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, para cada uno de los perfiles convocados, conforme a la lista de titulaciones oficiales de acceso indicados al final de esta base.

6.-No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con lo exigido en el artículo 57 de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

7.-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a empleo público.

8.-Abonar la tasa, cuyo importe viene establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos a examen, salvo que, conforme a la misma, se acredite estar exento o tener derecho a la reducción prevista en esta.

Titulaciones oficiales de acceso a la convocatoria por perfiles:

- **Trabajador Social:**

Diplomado en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.

- **Psicólogo:**

Licenciado en Psicología o Grado en psicología.

- **Educador Social:**

Diplomado en educación social o Grado en Educación Social.

- **Asesor Jurídico:**

Licenciado en Derecho o Grado en Derecho.

- **Auxiliar administrativo:**

Auxiliar administrativo o técnico gestión administrativa.

- **Integrador Social:**

Técnico de integración Social.

- **Auxiliar de Ayuda a Domicilio:**

Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas en el domicilio, auxiliar de enfermería, ciclo formativo de grado medio de atención a personas en situación de dependencia.

TERCERA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://bigastro.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

El resto de actuaciones que deriven del proceso se publicarán en sede electrónica de la corporación municipal.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de

la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

A la solicitud se acompañará:

- ANEXO I.- SOLICITUD
- ANEXO II.- AUTO-BAREMACIÓN MÉRITOS
- DNI.
- Curriculum vitae.
- Copia compulsada de las titulaciones oficiales de acceso a la solicitud
- Vida laboral.
- Justificación compulsada de todos los méritos que se autobaremen.
- Certificaciones de servicios prestados en administraciones.
- Certificaciones compulsadas de los cursos de formación e idiomas.
- Justificante de Pago de Tasas de conforme a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN, salvo que se encuentren en cualquiera de los supuestos de art. 7 de la ordenanza municipal, en los que se presentará la justificación del motivo de exención.

  CTA. IBAN ES20 0049 7967 1721 1000 1123

La hoja de ANEXO II incluirá declaración responsable del listado de méritos y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en el caso de ser requerido/a al efecto por el tribunal calificador.

No serán valorados méritos no acreditados documentalmente. Tampoco serán valorados los méritos que se aporten con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se acredite haber solicitado la correspondiente certificación y se acompañe justificante de la misma.

Las solicitudes y el documento de autobaremación deberán presentarse firmados por la persona solicitante.

En el pago de la tasa se hará constar el nº de expediente y a la bolsa profesional que aspira, la cuantía de la tasa vendrá determinada por el grupo de clasificación o titulación conforme alrt. 76 DA 7ª del EBEP, conforme al artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de examen de Bigastro:

CLASIFICACIÓN GRUPOS DE CONTRATACIÓN	FUNCIONARIO INTERINO
B y A2	41,21€
C1	37,40€
C2	37,40€
E/ AAPP	33,78€

Lugar de ingreso: El ingreso deberá realizarse con indicación expresa del concepto del ingreso y bolsa por la que opta, en la siguiente Cuenta Bancaria municipal de la entidad BANCO SANTANDER: ES20-0049-7967-1721-1000-1123

«Artículo 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de examen de Bigastro)

7.1.- Se encuentran exentos del pago de la Tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, según certificado emitido por el órgano competente, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

- Las personas inscritas en el SERVEF como demandantes de empleo de larga duración, no subsidiados, según certificado emitido por el mismo organismo, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

7.2.- Gozarán de bonificación aquellos sujetos pasivos, miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición. Se clasificarán según las siguientes categorías:

- Categoría General: bonificación del 40%

- Categoría Especial: bonificación del 60%

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.»

Será causa de exclusión por no ser subsanable:

- La no aportación del justificante de tasa pagado con anterioridad o a la fecha de la presentación de la solicitud.
- La no aportación de la justificación de exención conforme al Artículo 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de examen de Bigastro) transcrito en el párrafo anterior.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de la corporación, concediéndose un plazo de tres días naturales para la subsanación.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública por los mismos medios. No obstante, si no se presentan reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, mediante publicación definitiva.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a estas estar en posesión de los requisitos para concurrir al proceso selectivo. Cuando de la documentación se desprenda que la persona aspirante no posee alguno de tales requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

No serán subsanables y será causa de exclusión del proceso la presentación de la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente y la falta de pago de la tasa, el pago parcial o el pago extemporáneo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano técnico de selección estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Funcionario/a de carrera de igual o superior titulación a la exigida para los perfiles convocados.
- Secretario/a: El de la corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: dos funcionarios de carrera de igual o superior titulación a la exigida para los perfiles convocados.

En la misma resolución en la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidos, se fijará la composición del órgano técnico de selección, con el nombramiento.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, y en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en quienes concurra alguna causa se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo será mediante concurso, los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Unicamente computaran como méritos aquellos que no constituyan requisito para la participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima será de 50 puntos

1. **Experiencia profesional: Máximo 20 puntos.**

A. Servicios Prestados en administraciones públicas: Servicios prestados en Administraciones locales o en el sector público local de capital íntegramente municipal, en plazas de igual o análoga denominación, pertenecientes a la misma escala, subescala o categoría profesional, grupo y subgrupo de titulación, que la plaza a la que se opta, a razón de 0,5 puntos por mes trabajado

B. Por servicios prestados en otras administraciones públicas en plazas de igual o análoga denominación pertenecientes a la misma escala, subescala o categoría profesional, grupo y subgrupo de titulación, que la plaza a la que se opta, a razón de 0.3 puntos por mes completo trabajado.

C. Por Servicios prestados en el ámbito privado en puestos iguales o categoría profesional y misma titulación a los puestos a los que se opta en bolsa, a razón de 0.2 puntos por mes trabajado.

La experiencia en la Administración pública se ha de acreditar mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración local.

La experiencia en el ámbito privado se acreditará mediante certificado de empresa, contratos laborales y vida laboral.

En el caso de trabajo por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en el IAE y el RETA o mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad social, donde conste los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, con epígrafe o descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

No se valorara la experiencia en el ámbito privado si no queda acreditada la categoría profesional, fecha de inicio y de finalización de la relación laboral y funciones del puesto de trabajo.

2. Otros méritos: Máximo 20 Puntos.

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Máximo 16 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con la plaza convocada, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada y que hayan sido convocados u homologados por cualquier

Centro u organismo de formación de empleadas/os Públicos y/o Universidades: a razón de 0,05 por hora.

B. Titulaciones Académicas. Máximo 2 puntos.

Distintas de la requerida para el puesto y de igual o superior nivel con arreglo a la siguiente escala: Titulación que sirve como requisito de acceso a la convocatoria, 0 puntos. Titulo de estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4, 2 puntos. Título de estudios oficiales de máster, licenciatura, grado, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3, 1,60 puntos. Título de estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2, 1,20 puntos. Título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico, 0,80 puntos. Título bachilerato, acceso univesidad mayores de 25, 40 o 45 años, ciclos formativos grado medio o equivalente, 0,40 puntos. Título de graduado en educación secundaria obligatoria (ESO) o equivalente académico, 0,20 puntos.

C. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

- Grado superior C2: 1,00 puntos

- Grado Medio C1: 0,75 puntos

- Nivel B2: 0,50 puntos

- Grado elemental B1: 0,25 puntos

- Nivel oral A2: 0,10 puntos

D. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 1 punto.

- Nivel C2: 1,00 puntos

- Nivel C1: 0,75 puntos

- Nivel B2: 0,50 puntos

- Nivel B1: 0,25 puntos

- Nivel A2: 0,15 puntos

- Nivel A1: 0,05 puntos

Acreditación: certificación acreditativa de superación del curso donde figure el tiempo de formación y el contenido del mismo, solo se valoraran los cursos que fueron organizados por universidades, organismos oficiales y entidades públicas siempre que hubieran sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública.

Aquellas actividades de naturaleza diferente como jornadas, mesas redondas, seminarios…. No se valoraran.

Los idiomas se acreditarán con los certificados correspondientes expedidos por entidades acreditadas para ello.

La comisión goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

3. Entrevista personal: máximo 10 puntos

Versará sobre conocimiento acerca de las funciones, y sobre experiencias en puestos similares.

OCTAVA. CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. La calificación de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en todos los apartados. Los aspirantes serán ordenados por orden descendiente, en el caso de empates, el criterio de desempate será la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

Las puntuaciones se publicara en la sede electrónica, disponiendo de una plazo de tres días hábiles las personas aspirantes para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas.

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de

puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento *[http://bigastro.sedelectronica.es]*.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación mediante nombramientos interinos serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento, causa justificada o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata de la lista.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso por reunir los requisitos de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo con su puntuación para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Forma en que se dirimirán los casos de empate entre aspirantes:

1. Por mayor puntuación en experiencia profesional.
2. Por mayor puntuación en la entrevista.
3. Por mayor edad
4. Orden de registro de entrada solicitud.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: **Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista y así consecutivamente.**

La duración de la bolsa de empleo será de mínimo cinco años, pudiendo ser prorrogada por dos años mas o hasta que se constituya nueva bolsa que sustituya a la vigente, aquellos candidatos que renunciaran a una oferta habrán de aportar justificación y mantendrán el puesto. Se pasará al siguiente de la lista.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, trabajando y acreditarlo documentalmente, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este epígrafe en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DÉCIMO PRIMERA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de dos días.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA PUESTOS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PSICÓLOGO/A, TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, ASESOR/A JURÍDICO, EDUCADOR/A SOCIAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO (ALICANTE) Y FICHA AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

PUESTO AL QUE OPTA:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

Fecha Nacimiento:

Nacionalidad:

Teléfono:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

TITULACIÓN:

EXPONE:

Que habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha_____ de _____ 2025, la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo de Trabajador/a Social, de Psicólogo/a, Educador/a Social, Asesor/a jurídico, Técnico/a de Integración Social, Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Ayuda a Domicilio, mediante el sistema de concurso de méritos y constitución de Bolsa /Lista de espera, el abajo firmante

DECLARA que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente instancia, así como el curriculum viate y toda la documentación que se adjunta a la presente solicitud.
- Reúne las condiciones exigidas señaladas en la presente convocatoria y Bases.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto a desempeñar.

- No ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Presta su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación en el presente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en tablones de anuncio, sede electrónica y, en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.
- Se adjunta la siguiente documentación:

  - DNI.
  - Curriculum vitae.
  - Copia compulsada de las titulaciones oficiales de acceso a la solicitud
  - Vida laboral.
  - Justificación compulsada de todos los méritos que se autobaremen.
  - Certificaciones de servicios prestados en administraciones.
  - Certificaciones compulsadas de los cursos de formación e idiomas.
  - Justificante de Pago de Tasas de conforme a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN, salvo que se encuentren en cualquiera de los supuestos de art. 7 de la ordenanza municipal, en los que se presentará la justificación del motivo de exención.

CTA. IBAN ES20 0049 7967 1721 1000 1123

SOLICITA ser admitido en el procedimiento de selección y participación en la constitución de la Bolsa o Lista de espera que se confeccione posteriormente.

En, _____ , _____ de _____ 2025.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE

Expediente n.º: 2252/2025
NOMBRE:
D.N.I.
TITULACIÓN:
PUESTO AL QUE OPTA:

ANEXO II.- FICHA AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS

MÉRITOS		TOTAL
1.Experiencia profesional: Máximo 20 puntos.		
1. A. Servicios Prestados en administraciones públicas locales: 0,5 mes		
1. B. Por Servicios prestados en otras administraciones publicas: 0,3 mes		
1. C. Por Servicios prestados en el ámbito privado: 0,2		
2. A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Máximo 16 puntos.		
2. B. Titulaciones Académicas. Máximo 2 puntos.		
2. C. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.		
2. D. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 1 punto.		
3. Entrevista personal: máximo 10 puntos		
	TOTAL PUNTUACIÓN:	

Declaración responsable de listado de méritos a valorar:

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento *[http://bigastro.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]*.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCADESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bigastro diciembre de 2025

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo. Teresa María Belmonte Sánchez

DOC CON FIRMA DIGITAL